

GAY CANO
&
PALACÍN RAMOS
Abogados

NOTA INFORMATIVA A CLIENTES 2/2020: BREXIT.

El día 29 de enero, dos días antes de que se cumpliera el plazo para la salida definitiva del Reino Unido de la Unión Europea, **el Parlamento Europeo ratificó el Acuerdo de Retirada británico, dando lugar así al comienzo de un período transitorio desde el pasado día 31 de enero** a partir de la medianoche hasta al menos el 31 de diciembre de 2020.

Por lo tanto, aunque a partir del 1 de febrero de 2020 el Reino Unido dejó de ser un Estado miembro de la Unión Europea, durante este período transitorio se le seguirá tratando como tal, siéndole de aplicación la legislación comunitaria en relación al mercado interior, unión aduanera y políticas comunitarias con la excepción de que, como tercer país, ya no participará en la toma de decisiones de la Unión Europea, dejando de participar en las instituciones y en las estructuras de gobernanza de la Unión Europea.

Por tanto el Derecho de la Unión Europea, en todos los ámbitos políticos, seguirá siendo aplicable al Reino Unido y en el Reino Unido. En particular, el Reino Unido:

- Permanecerá en la Unión Aduanera y en el mercado único de la UE.
- Seguirá aplicando la política de justicia y asuntos de interior de la UE.
- Estará sujeto a los mecanismos de control del cumplimiento de la legislación de la UE.
- Tendrá que respetar todos los acuerdos internacionales firmados por la Unión Europea y no podrá aplicar nuevos acuerdos en ámbitos de

GAY CANO & PALACÍN RAMOS ABOGADOS, S.C.P.
www.gaycano.com

*La presente circular tiene carácter informativo y no constituye asesoramiento jurídico.
Reservados todos los derechos y/o transmisión por cualquier medio o sistema, salvo autorización expresa.*

GAY CANO
&
PALACÍN RAMOS
Abogados

competencia exclusiva de la Unión Europea, a menos que ésta lo autorice.

El objetivo de este período transitorio es permitir, especialmente a las administraciones, empresas y ciudadanos, adaptarse a la retirada del Reino Unido.

En este sentido, durante este período transitorio, las empresas que tengan relaciones comerciales con el Reino Unido o transporten bienes a través del Reino Unido no tendrán que realizar ninguna formalidad aduanera.

Actualmente este período transitorio está previsto que finalice el 31 de diciembre de 2020 pero el mismo es prorrogable una vez más, por uno o dos años, estando tal decisión sujeta a la adopción conjunta por la Unión Europea y el Reino Unido antes del 1 de julio de 2020.

En Zaragoza, a 4 de febrero de 2020.

GAY CANO & PALACÍN RAMOS ABOGADOS, S.C.P.
www.gaycano.com

*La presente circular tiene carácter informativo y no constituye asesoramiento jurídico.
Reservados todos los derechos y/o transmisión por cualquier medio o sistema, salvo autorización expresa.*